

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de diciembre del 2024.-  
DECRETO ALC. N°10.496/2024.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante “Ley de Compras” y sus modificaciones; La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; Ley N° 20.123, Ley de Subcontratación; Ley 20.285 de transparencia de la función pública y el derecho de acceso de los ciudadanos a la información de la Administración del Estado; Ley 21.595, Ley de Delitos Económicos; Ley General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones; Ley N°21.634 Moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9.878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Municipal de la Comuna de Alto Hospicio a **Don Patricio Elías Ferreira Rivera** y Memorandum N° 1964/2024 de fecha 23 de diciembre del 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno del Señor Alcalde, Visto Bueno de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita decretar trato directo con “**ALEJANDRA ISABEL PIZARRO VALDEBENITO**” producto de que esta ha sido seleccionada por medio de **Invitación Servicios Especializados 4368-15-IN24**, para formar parte del equipo técnico de profesionales del Área de Licitaciones y Presupuestos de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC) de la Municipalidad de Alto Hospicio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Municipalidad de Alto Hospicio requiere contratar los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERO DE CIVIL**, para ser parte del equipo de profesionales que compone la SECOPLAC, con el fin de que elabore proyectos, específicamente elaboración de cálculos estructurales, así también, que supervise y actúe cuando se requiera como contraparte técnica en proyectos para diversos sectores de la comuna que estarán referidos a variadas temáticas que serán presentadas como iniciativa de inversión a distintos fondos de financiamiento público.
- II. Que, con el fin de poder contratar la consultoría requerida, se recurre a lo establecido en el **Artículo 8 bis, letra f), número 3°** de la Ley N° 19.886 y al **Artículo 71°, Número 7, Letra c) de su Reglamento**, donde se indica que excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el Capítulo VI.

- III. Que, en el citado artículo, específicamente en su letra C) se señalan: “Cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializadas, que versan sobre temas claves y estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión”.
- IV. Que, además, el Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 establece “La Entidad **deberá publicar en el Sistema de Información la resolución fundada que autoriza el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad**, el texto del contrato, si lo hay y la respectiva orden de compra, dentro de un plazo de veinticuatro horas, contados desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso.”.
- V. Que, la SECOPLAC, procede al envío de **INVITACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, ID: 4368-15-IN24**, a la profesional doña **ALEJANDRA ISABEL PIZARRO VALDEBENITO**, la cual responde, aceptando la invitación, y procediendo al envío de sus antecedentes administrativos, técnicos y económicos, a través del sistema de información, procediendo la unidad técnica a la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnica establecidas en los términos de referencia, y con el presupuesto del servicio requerido.
- VI. Que, en base a los antecedentes enviados, se concluye que la profesional cuenta con un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato, y que los servicios requeridos se refieren a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la MAHO y que no pueden ser realizados por personal del propio municipio.
- VII. Que, puede fundamentar, el alto grado de especialización de la profesional en materia objeto del contrato, se fundamenta por el hecho de, que se requiere un profesional con experiencia laboral relacionada al servicio público y/o privada, en específico relacionada al cálculo estructural de proyectos que permita subsanar las deficiencias y problemáticas existentes en la comuna, además de que pueda elaborar proyectos dando cumplimiento a las normas técnicas de construcción, aspectos que posee la profesional Ingeniera Civil doña **ALEJANDRA ISABEL PIZARRO VALDEBENITO**, la cual por medio de acreditación comprueba contar con conocimientos técnicos, y habilidades para prestar los servicios, ya que, obtuvo un **puntaje de 95 Puntos** en el **Certificado de Idoneidad y Cuadro de Evaluación**, cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende parte del presente memorándum.
- VIII. Que, la profesional cuenta con título de **Ingeniero Civil** por la **Universidad Andrés Bello** y con más de **3 años de ejercicio en la profesión**, desde el **29 de enero del 2021**. Lo que demuestra su competencia y sería la razón de que esta labor no puede ser realizada por personal municipal, ya que **ninguno cuenta con los mismos conocimientos y experiencia**.
- IX. Que, es conveniente para los intereses municipales, realizar este procedimiento ya que realizar una licitación pública, implica como mínimo 60 días corridas para elaboración de las bases administrativas y técnicas, publicación, evaluación de las ofertas recibidas y resolución de las ofertas, y resolución de la adjudicación, sin contar el tiempo de inducción que significaría la contratación de un profesional sin las competencias necesarias para prestar el servicio requerido, lo que hace necesario recurrir a la contratación directa y así poder cumplir con los convenios suscritos por el Señor Alcalde.
- X. Que, los servicios requeridos se refieren a aspectos esenciales para el cumplimiento de las funciones de la municipalidad indicados en la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya que necesariamente todos los contratos que los órganos del estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para



el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios de la Ley N° 19.886, por lo que se requiere profesional con las competencias y conocimientos en la materia.

### DECRETO:

1. APRUÉBESE el **trato directo o excepcional directa con publicidad**, en virtud del **Artículo 8 bis, letra f), número 3°** de la Ley N° 19.886 y al **Artículo 71°, Número 7, Letra c)** de su **Reglamento**, con la profesional Doña **ALEJANDRA ISABEL PIZARRO VALDEBENITO**, con domicilio en \_\_\_\_\_ Comuna de Iquique, para formar parte del equipo técnico de profesionales de la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** de la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, la cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.
2. Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por **trato directo** los servicios ya singularizados, con **ALEJANDRA ISABEL PIZARRO VALDEBENITO, R.U.T.:** \_\_\_\_\_ por un plazo de **12 meses**, contados desde el **01 de enero al 31 de diciembre del 2025**, y por el monto mensual neto de **\$1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos) más impuestos de Segunda Categoría del Periodo**, el cual podrá ser objeto de reajuste tras la liquidación de su jefatura.
3. En concordancia con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 11° de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y en razón se trata de una contratación de un monto inferior a las 1.000 UTM y no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.
4. Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos.
5. Los honorarios de la profesional serán pagados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, razón por la cual, la profesional deberá remitir de manera mensual a la **Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)** sus antecedentes, para que esta los remita a la Dirección de Administración y Finanzas con el V°B° de la Dirección.
6. Para el pago de los servicios contratados, la profesional deberá remitir su boleta de honorarios electrónica a nombre de la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", RUT **69.265.100-6**, con domicilio en **Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio**, junto a Informe de Actividades Mensuales y Orden de Compra en estado de **recepción conforme**.
7. Los servicios contratados, serán financiados en su totalidad por la MAHO, con cargo al **Presupuesto de Área Municipal** a la cuenta N° **215-31-01-002-001**, denominada "**Servicios Profesionales Consultoría - Zofri**" o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.
8. APRUÉBESE los **Términos de Referencia** del trato directo de Servicios Especializados; y, el **Certificado de Idoneidad** y **Cuadro de Evaluación**, elaborados por la secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC).



9. Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy Fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



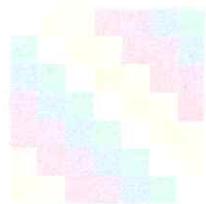
SECCIÓN MUNICIPAL

JV/sgc

Distribución:

- SECOPLAC.
- Dir. Jurídica.
- Dir. Control.
- Adm. y Finanzas.
- Adm. Municipal
- Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO



Multicultural